



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 05/2021, POR EL QUE SE REACTIVAN TÉRMINOS E IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA CONTINUAR CON LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS_COV2 (COVID 19).

Tomo CCXI
Número

31

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, VIII, IX, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones, la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que dentro de las acciones implementadas para el combate de la contingencia sanitaria a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se encuentra la emisión del Acuerdo 03/2020, publicado el 20 de marzo del 2020, mediante el cual se establecen las medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria que deberán implementar todos los servidores públicos, así como los lineamientos de atención al público, en los que se privilegia el uso de los medios electrónicos y el trabajo a distancia; asimismo se emite la Guía Operativa para la atención de personas detenidas o retenidas con casos sospechosos de COVID-2019, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la detección y atención médica de los usuarios, en las instalaciones de procuración de justicia, en personas con casos sospechosos a COVID-2019, con la finalidad de prevenir a individuos portadores con la probable enfermedad, para que el personal médico forense tome las medidas necesarias para el control apropiado y toma de decisión en conjunto con ministerio público;

Que el 29 de mayo del año en curso, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo Número 08/2020, por el que se modifican los similares 03/2020, 04/2020 y 06/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, con el objeto de ampliar el periodo establecido en los Acuerdos 03/2020, 04/2020 y 06/2020, y se proroga la vigencia de los mismos hasta que la autoridad sanitaria autorice el inicio de actividades no esenciales, de conformidad con el sistema de semáforos que determina el nivel de riesgo sanitario en la entidad;

Que el 06 de julio del 2020, se publicó en el multicitado medio de publicación oficial del Estado de México el Acuerdo Número 11/2020, por el que se autorizan y dan a conocer los Lineamientos para el Regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19), los cuales tienen por objeto implementar las medidas necesarias que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y los ciudadanos usuarios, para enfrentar y atenuar los efectos de la epidemia causada por el COVID-19, medidas acordes con lo señalado por las autoridades sanitarias tanto a nivel federal como local de acuerdo al sistema de semáforos, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de la población en general;

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial mexiquense el Acuerdo del Secretario de Salud de Estado de México por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, en ese sentido y con la finalidad de armonizar la actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la política de salud, se emitió el Acuerdo Número 18/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, cuyo artículo CUARTO, dispone que además de las acciones instruidas mediante Acuerdo 11/2020; se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021; en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos del Órgano Substanciador, de la Comisión de Honor y Justicia, del Órgano Interno de Control, así como aquellos que dispongan el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de México y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Que el 8 de enero de 2021, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo Número 01/2021, por el que se modifica el similar 18/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, con el objeto de ampliar la suspensión y actividades dictada mediante el Acuerdo 18/2020;

Que el 12 de febrero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Salud y del Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, por el que se establecen medidas para la

continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México; asimismo, derivado de la determinación de las autoridades sanitarias del Estado de México, se cambió el semáforo epidemiológico a color naranja;

Que en ese sentido, resulta indispensable emitir nuevas medidas que son complemento de la normatividad emitida por la autoridades competentes en materia de salud, relacionados con la Contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y su finalidad es la protección y cuidado de la salud de las personas en la reanudación de las actividades de la Institución; y evitar, hasta donde sea posible, la propagación de la epidemia, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05/2021, POR EL QUE SE REACTIVAN TÉRMINOS E IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA CONTINUAR CON LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS_COV2 (COVID 19)

OBJETO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto reanudar los términos y actividades suspendidas mediante Acuerdos 18/2020 y 01/2021, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, en los términos y condiciones que se disponen en el Acuerdo Número 11/2020, por el que se autorizan y dan a conocer los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad FGJEM/SARS_COV2 (Covid 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de julio del 2020.

REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS

SEGUNDO. Los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, suspendidos en los Acuerdos 18/2020 y 01/2021, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, comenzarán a computarse y surtir efectos a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas dentro del plazo de suspensión referido en el párrafo anterior, surtirán efectos el primer día hábil siguiente al del inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

TERCERO. Se apertura la recepción de denuncias presenciales para todo tipo de delitos, con las debidas medidas de seguridad e higiene, por lo que se reactiva en su totalidad la prestación de los servicios que brinda la Institución, con las medidas establecidas en el presente Acuerdo y su similar número 11/2020.

Se seguirán excluyendo del trabajo presencial a las personas servidoras públicas que padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, EPOC, entre otras; tengan más de 60 años, o sean mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia.

HORARIOS LABORALES

CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas podrán considerar:

- I. Ampliar las jornadas de trabajo, sin rebasar lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de que los servidores públicos no acudan de manera diaria al centro de trabajo, o
- II. Escalonar horarios de trabajo lo máximo posible, si los espacios de trabajo no permiten mantener la distancia de 1.5 metros entre los servidores públicos en los turnos ordinarios.

INSTRUCCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

QUINTO. Los servidores públicos deberán:

- I. Portar el Equipo de Protección Personal (EPP) durante la jornada laboral y observar las medidas de higiene y sana distancia dispuestas por las autoridades sanitarias.
- II. Respetar el horario asignado, desempeñando con la máxima diligencia sus actividades.
- III. Observar los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad FGJEM/SARS_COV2 (Covid 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitidos mediante el Acuerdo Número 11/2020.

INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SEXTO. Tomando en consideración la naturaleza de las funciones encomendadas, los titulares de las unidades administrativas podrán:

- I. Fomentar y vigilar el trabajo a distancia, e implementar medidas a fin de que el personal que deba asistir presencialmente tenga conocimiento integral de las actividades del área, para una eventual sustitución de funciones.
- II. Priorizar la atención de trámites y servicios vía web y vía telefónica, cuando su naturaleza lo permita, para lo cual implementarán el control y registro necesarios.

- III. Emplear mecanismos electrónicos de gestión de citas, a fin de que las y los usuarios que deban acudir a gestionar trámites o servicios, lo realicen de manera escalonada.
- IV. Informar y supervisar las medidas de higiene y sana distancia que deberán observar los usuarios de trámites y servicios antes, durante y después de acudir a las oficinas de la Institución.
- V. Verificar que el personal del servicio público conozca el procedimiento a seguir en caso de que alguna persona interna o externa presente síntomas de COVID-19 y vigilar que las oficinas se encuentren libres de objetos de difícil limpieza (folletos, dípticos, dulceros, etc.).
- VI. Observar los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad FGJEM/SARS_COV2 (Covid 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitidos mediante el Acuerdo Número 11/2020.

INSTRUCCIONES AL OFICIAL MAYOR

SÉPTIMO. Se instruye al Oficial Mayor, para que en ámbito de sus facultades deba:

- I. Brindar las facilidades necesarias para la implementación de los nuevos horarios de trabajo presencial.
- II. Implementar herramientas colaborativas para las unidades administrativas, basadas en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).
- III. Proveer de Equipo de Protección Personal básico a las y los servidores públicos que se incorporen.
- IV. Sanitizar inmuebles e instalaciones de trabajo, priorizando aquellas donde se brinda atención al público y de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).
- V. Supervisar el servicio de limpieza de las oficinas, a fin de que se lleve a cabo de manera constante y eficaz, con mayor énfasis en las áreas de uso común como pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros.
- VI. Mantener actualizadas las plantillas de personal, a fin de identificar plenamente a la población en riesgo, y al resto del personal; así como los datos que, en caso de emergencia, se utilizarán para contactar a familiares.

Para tal efecto, las unidades administrativas y operativas serán responsables de proporcionar a la brevedad la información a que se refiere esta fracción al área de recursos humanos de la Oficialía Mayor.

- VII. Difundir información oficial relativa a salud, higiene y disposiciones generales para evitar la propagación del virus SARS-COV2.
- VIII. Realizar, en la medida de lo posible, adecuaciones físicas a los inmuebles, priorizando aquellas áreas donde se brinda atención al público.
- IX. Proveer lo necesario con respecto a los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la adecuada aplicación de los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

OCTAVO. Los titulares de la Visitaduría General y del Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día de su firma.

TERCERO.- Derogación de otras disposiciones

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).